CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 041 DE 2026

CONTRATO N°	041 – 2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P."
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.077.087.726 DE TOCANCIPÁ
CONTRATISTA	FERRETERIA FORERO S.A
IDENTIFICACIÓN	NIT 8600303605
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO ALBERTO FORERO VARGAS
IDENTIFICACIÓN	CC . 79.468.726 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN	Cra 25 N° 18 - 23
TELÉFONO	6012010200 – 6013600400
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA – ACUASES S.A. E.S.P."
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). IVA INCLUIDO, MONTO AGOTABLE
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 DE OCTUBRE DE 2026.

1. Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Calle 4 # 7- 49, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en Tocancipá, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.077.087.726 de Tocancipá, nombrado mediante acta No. 005 de fecha 20 de Agosto de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultado legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **FERRETERÍA FORERO S.A** con NIT 8600303605 representada legalmente por **HUGO ALBERTO FORERO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.468.726 de Bogotá , quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme al manual de contratación adoptado mediante resolución 142 del 29 de diciembre de 2017, Artículo 2, Numeral 1.1 que consagra la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar inferior a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA – ACUASES S.A. E.S.P." **SEGUNDA – Condiciones técnicas del servicio y soporte de cotización frente a recorrido al igual si se presenta otro servicio considero dejar lo siguiente** De requerirse algún servicio que no se haya contemplado en el listado técnico, el contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento hecho, el

supervisor analizará y determinará la cotización a aprobar, para lo que podrá incluso hacer búsquedas y comparaciones con contrataciones publicadas en el sistema electrónico secop (tanto históricas como comparativas). El criterio para la fijación del valor a pagar será el precio. Tanto el análisis de las cotizaciones como la autorización del precio a reconocer por el bien y/o servicio adicional constará en un acta suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Suministrar por demanda los materiales y/o elementos de ferretería requeridos por LA EMPRESA y que fueren descritos en su propuesta económica, la cual forma parte integral del presente contrato, de conformidad con las solicitudes escritas o digitales emitidas por el supervisor, hasta agotar el monto presupuestal asignado. 2. Realizar la entrega de los materiales y/o elementos solicitados cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, marcas de referencia y criterios de calidad exigidos, de manera oportuna, eficiente y veraz. 3. Coordinar el suministro de los materiales requeridos con la supervisión del contrato. Para el caso de elementos críticos o atención de emergencias operativas en el municipio de Sesquilé, el tiempo de entrega no podrá superar las 12 horas contadas a partir del requerimiento; para pedidos ordinarios programados, el plazo máximo será de 3 días hábiles. 4. Atender las solicitudes, observaciones y recomendaciones que formule ACUASES S.A. E.S.P. o sus delegados con la mayor prontitud y diligencia. 5. Realizar los pagos oportunos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales (si aplica), acreditando dicho cumplimiento como requisito obligatorio para la tramitación de cada pago derivado del contrato. 6. Atender de manera oportuna los requerimientos de la entidad respecto del suministro de herramientas operativas y elementos de ferretería menor. 7. Llevar ordenadamente un control cuantitativo y financiero de los elementos y suministros solicitados por la entidad y efectivamente entregados, mediante remisiones físicas o digitales, las cuales deberán ser conciliadas con el supervisor como soporte obligatorio para el cobro. 8.Reemplazar, a su entero costo y en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación, averías durante el transporte o que no coincidan con las especificaciones solicitadas por el supervisor. 9. Comunicar oportunamente a la supervisión la existencia de cualquier circunstancia exógena que pueda afectar o alterar el normal cumplimiento del objeto contractual. 10. Presentar un informe periódico (con cada corte de facturación) que relacione detalladamente los bienes entregados, cantidades, valores unitarios aplicados y el saldo consolidado del presupuesto ejecutado y por agotar (monto agotable). 11. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y bajo las condiciones técnicas ofertadas. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica u operativa que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 13. Cumplir con los requerimientos, directrices e instrucciones de control que imparta el supervisor del contrato 14. Llevar hasta su total culminación y trámite de liquidación los procesos administrativos y logísticos que se configuren con ocasión del desarrollo del contrato. 15. Para el suministro de un repuesto o equipo especializado que no se encuentre expresamente listado en el catálogo inicial, se deberá contar con la previa validación técnica del supervisor y la autorización de la Gerencia, validando previamente su compatibilidad con la infraestructura de la entidad. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir, para su cabal y oportuna ejecución conforme a la normatividad legal vigente y al Manual de Contratación de la entidad (Resolución 010 de 2010, modificada por la Resolución 142 de 2017). **CUARTA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de servicios y EL CONTRATISTA prestará los suministro de materiales de ferretería necesarios para el mantenimiento y reparación de las redes de acueducto y alcantarillado, así como para la prestación del servicio público domiciliario de aseo para la empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P con absoluta independencia Técnica, directiva, laboral y financiera de LA EMPRESA, En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el CONTRATISTA. El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. **QUINTA –OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes**: 1.** Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. **2**. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. **3.** Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para que realice su adecuada gestión. **4.** Permitir a EL CONTRATISTA la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. **5.** Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. **6**. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del

contrato. **7**. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. **SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20'000.000). IVA INCLUIDO, MONTO AGOTABLE** LA EMPRESA cancelara AL CONTRATISTA, de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo los servicios efectivamente prestados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso, certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso, informe de ejecución detallado de los servicios efectivamente prestados y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. **Nota 1:** Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación. **Nota 2:** Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Documentación: **i** La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. **ii** Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. **iii.** Informe de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato (relacionando fecha de la salida, destino y valor), firmada por el contratista, anexando registro fotográfico. **iv**. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda. **v**. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **SEPTIMA – DURACIÓN:** El término de duración de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos contados a partir del de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y suscripción del acta de inicio. No obstante, lo anterior, LA EMPRESA, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio EL CONTRATISTA, no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato, sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **OCTAVA – CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **NOVENA – PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **DECIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. LA EMPRESA ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato por intermedio del Gerente o quien haga sus veces. Serán funciones y atribuciones principales del SUPERVISOR las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato, debe ser por escrito. **DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo señalado en la Cláusula Sexta, además de las causales legales, por las

siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o Contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En caso de terminación LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA constituirá garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la empresa ACUASES S.A. E.S.P. La garantía única de amparar, como mínimo:

1. **Cumplimiento**: Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
2. **Calidad de los servicios**: por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, las cuales serán única y exclusivamente de su cargo.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales** por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y tres (3) años más.

s. **DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución o la Ley. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes. **DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberán cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Expedición del registro presupuestal. 3) Suscripción del Acta de Inicio. **DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **DÉCIMA NOVENA – MODIFICACIONES.** Toda modificación a los términos de este contrato, deberán constar por escrito mediante OTROSI. **VIGESIMA – IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán Con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A. E.S.P. Para la vigencia 2026 amparo mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000124, de fecha de 27 de julio del 2026, Rubro 2.4.5.01.02.06.21 /021 denominado “productos metálicos maquinaria y equipo./Acueducto” **VIGÉSIMA PRIMERA– DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Calle 4 N° 7-49 del Municipio de Sesquilé, Correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co, Teléfono 3213325034, y EL CONTRATISTA **FERRETERÍA FORERO S.A** NIT 8600303605 CON DIRECCIÓN Cra 25 N° 18 - 23 celular 6012010200 - 6013600400 correo electrónico luis.garzon@soluciones.com Para que conste y

en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA



ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente – Acuases S.A. E.S.P.
C.C. 1.077.087.726 DE TOCANCIPÁ

EL CONTRATISTA



FERRETERIA FORERO S.A
HUGO ALBERTO FORERO VARGAS
Representante legal
C.C. 79.468.726 DE BOGOTÁ D.C.